

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

7.079/07. *Anuncio de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, por la que se notifica mediante su publicación a D.ª Lorena Cecilia Carrión Domínguez, la iniciación del expediente 200601712 001 instruido por la citada Subdirección y se le da trámite de audiencia.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999, se notifica a D.ª Lorena Cecilia Carrión Domínguez, con Documento Nacional de Identidad número 04581534-A, con último domicilio conocido en C./ Tunaima número 2, 4.º, B, 28033-Madrid, la iniciación del procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Pagaduría del Órgano Central del Ministerio de Defensa, por los motivos siguientes: Consta acreditada la siguiente relación laboral con este Ministerio: Contratos temporales de 11/07/2003 a 25/07/2003, del 26/07/2003 al 09/08/2003 y del 10/08/2003 al 24/08/2003.

La perceptora causó baja en la nómina de la Pagaduría del Órgano Central del Ministerio de Defensa en fecha 24 de agosto de 2003, con motivo de la finalización de contrato temporal

Conforme a liquidación del pago indebido que consta en el expediente, practicada en su nómina de junio/2006 y que afecta a sus nóminas correspondientes al periodo julio/2003 a agosto/2003, percibió la cantidad de 315,71 €, importe a reintegrar por pago indebido.

Dado que puede resultar indebida la referida cantidad percibida, como trámite previo a la Propuesta de Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 84.1 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, les comunico, que por plazo de 15 días tienen a su disposición en el despacho de esta Pagaduría el Expediente NRO. 200601712 001, que se instruye con cargo a la nómina del perceptor. SDG. Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109, 28046 Madrid. Telf. 91 213 26 35.

Asimismo, en el plazo indicado y de acuerdo con lo establecido en el Art. 84.2 de dicha Ley, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En el caso de estar de acuerdo con la citada reclamación y quiera compensarla ha de efectuar la transferencia a:

Órgano Central del Minisdef, BBVA 0182-2370-44-0011505631.

Descripción transferencia: XR-200601712 001.

Se informa que los artículos 17 y 77 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, indican que las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública Estatal devengarán intereses de demora desde el momento en que se produzca el cobro.

Madrid, 1 de febrero de 2007.—El Instructor de Expedientes de Pagos Indebidos, Félix Mencía Carrasco.

MINISTERIO DE FOMENTO

8.557/07. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondientes a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Suministro eléctrico de los Túneles de la Variante de Navia.» (Clave: 19-O-5120). Término municipal de Coaña. Provincia de Asturias.*

Mediante resolución de fecha 21 de noviembre de 2005, la Dirección General de Carreteras aprueba el proyecto arriba indicado y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias que proceda a la incoación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto de referencia.

Son de aplicación los apartados 2.º y 3.º del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a cuyo tenor la mencionada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coaña, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para iniciar el trámite de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, señalando a tal efecto los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Término municipal de Coaña.

Lugar: Ayuntamiento de Coaña.

Fecha y hora: Día 14 de marzo de 2007 de 10:30 a 13:30 horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado». Publicación esta última que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Al acto convocado deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando todos los documentos acreditativos de su titu-

laridad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (Plaza de España n.º 3, 33071-Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 14 de febrero de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—Fdo.: Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jovellanos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7.620/07. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima (REE), el soterramiento de las líneas eléctricas a 220 kV Aceca-Villaverde y Aceca-Añover-El Hornillo-Villaverde desde el apoyo número 2 bis hasta la subestación de Villaverde, en la provincia de Madrid.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA) y Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima (REE), con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización del soterramiento de las líneas antes citado.

Resultando que la solicitud ha sido sometida a información pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, recibiendo certificación acreditativa de la exposición durante el plazo reglamentario, y en la que no consta que se hayan presentado alegaciones.

Resultando que solicitados informes y establecimiento de condicionados técnicos si proceden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, a Gas Natural, a Telefónica, al Canal de Isabel II, a la Consejería de Transportes e Infraestructuras (Dirección General de Carreteras) de la Comunidad de Madrid y a la Demarcación de Carreteras del Estado, de los informes emitidos no se deduce oposición, y los condicionados impuestos son aceptados.